

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se acuerda la ampliación de varios plazos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética en el Principado de Asturias para el ejercicio 2023.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 1 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética en el año 2023 (Extracto BOPA de 12 de junio de 2023).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras, que para la concesión de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, en el Principado de Asturias, fueron aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de mayo de 2018 (BOPA de 29 de mayo de 2018).

Segundo.—En el resuelto cuarto de la precitada Resolución de convocatoria se fija como fecha límite para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención el 1 de noviembre de 2023.

En el resuelto decimoquinto, se establece que la justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 1 de noviembre de 2023.

En este mismo resuelto, también fija en el 1 de noviembre de 2023 la fecha límite para solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2023 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2024.

Tercero.—Debido al retraso en la tramitación de la ayudas que nos ocupan por circunstancias sobrevenidas, se considera necesario proceder de oficio a la ampliación de los plazos referidos en el antecedente hecho Segundo, sin que con ello se perjudiquen los derechos de Terceros.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, es competente para la resolución del presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 67.4 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

Segundo.—El resuelto cuarto de la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas que nos ocupan, fija el 1 de noviembre de 2023 como fecha límite para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Asimismo, el Resuelto decimoquinto, fija en el 1 de noviembre de 2023 la fecha límite para la justificación del gasto subvencionado y para solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2023 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2024.

Tercero.—El artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que:

“1. La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de Tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente



RESUELVO

Primero.—Acordar la ampliación de los plazos de ejecución, de justificación y de solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, establecidos en el resuelto cuarto y decimoquinto de la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, hasta el 27 de noviembre de 2023.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Tercero.—La presente resolución no es susceptible de recurso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2023.—la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Nieves Roqueñí Gutiérrez.—Cód. 2023-09360.